

## **ACTA ORDINARIA N°5623 (46-2020)**

Acta número cinco mil seiscientos veintitrés correspondientes a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del diecinueve de octubre del dos mil veinte. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el señor presidente, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, con la asistencia de los siguientes directores:

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Moravia), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia), Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo) y José Ramón Quesada Acuña (conectado desde Coronado).

**POR EL SECTOR LABORAL:** María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde Guadalupe), Albania Céspedes Soto (conectada desde Guadalupe) y Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago).

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Martín Calderón Chaves (conectado desde Curridabat), Frank Cerdas Núñez (conectado desde Zapote) y Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia), Marco Durante Calvo (conectado desde Curridabat).

**DIRECTORES/AS AUSENTES:** Edgar Morales Quesada, con su debida justificación.

**SECRETARIA:** Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

**INVITADOS:** Jairo Mena Arce, Asesor Económico de la Cámara de Comercio de Costa Rica; Maily Núñez Alfaro, Asesora Legal de la Cámara de Comercio de Costa Rica; Fabio Masis Fallas, Director Ejecutivo de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP); Katherine Chaves Venegas, Directora Ejecutiva de

la Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica y Representante de Casas Extranjeras; Geovanny Díaz Jiménez, Encargado de Prensa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

También Luis Diego Marín Alfaro, periodista de Radio Columbia; Gonzalo Corea de Noticias Actual (Radio Actual); Gerson Fernández Porras, Wendy Pérez Barrantes, Juan Barquero Cordero y María Campos Arce, funcionarios/as del Departamento de Salarios Mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

## **CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**ARTÍCULO 1:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5623-2020

### **1. Aprobación del acta N°5622 del 15 de octubre de 2020.**

### **2. Asuntos de la Presidencia**

- Declaración pública de la sesión, para que la prensa cubra la presentación de la propuesta del sector patronal, y para que el público en general pueda asistir a la misma. Esto en ocasión a la fijación salarial que regirá a partir del 01 de enero 2021.
- Audiencia al sector patronal, en atención a la fijación salarial del sector privado que regirá a partir del 01 de enero de 2021.

Nota suscrita por el Ing. Esteban Acón Rojas, presidente de la Cámara de la Construcción, con número de consecutivo 0564-CCC-2020 y fechada el 14 de octubre 2020.

- Pronunciamiento DAJ-AER-OFP-306-2020, del 05 de octubre del 2020: respuesta a estibadora COOPETRAUTO.

### **3. Asuntos de la Secretaría.**

- No hay

### **4. Asuntos de los/as señores/as directores/as.**

- No hay.

**ACUERDO 1.** Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5623-2020.

## **CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ACTA N°5622 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020.**

**ARTÍCULO 2.** Lectura y aprobación del acta N°5622 del 15 de octubre de 2020.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, da la bienvenida al resto de los directores/as y somete a votación el acta N°5622 del 15 de octubre de 2020. Comentada el acta e incluidas las observaciones, los directores/as convienen en su aprobación.

### **ACUERDO 2**

Se aprueba, el acta N°5622 del 15 de octubre de 2020. Se abstiene el director Marco Durante Calvo por no haber estado presente en esta sesión.

## **CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

### **ARTÍCULO 3**

**Punto 1.** Declaración pública de la sesión, para que la prensa cubra la presentación de la propuesta del sector patronal, y para que el público en general pueda asistir a la misma. Esto en ocasión a la fijación salarial que regirá a partir del 01 de enero 2021.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, somete a consideración de los/as directores/as declarar pública la sesión N°5523 para brindar a la prensa la posibilidad

de cubrir la presentación de la propuesta del sector empleador, en ocasión de la fijación salarial que rige a partir del 01 de enero 2021. Asimismo, para que el público en general pueda asistir a la misma.

Los señores/as directores/as comentan al respecto y acuerdan:

**ACUERDO 3:**

Se acuerda, de forma unánime, declarar esta sesión N°5623 pública para brindar a la prensa la posibilidad de cubrir la presentación de la propuesta del sector patronal, en ocasión de la fijación salarial que rige a partir del 01 de enero 2021. Asimismo, para que el público en general pueda asistir a la misma y presentar sus argumentos en torno a la fijación salarial 2021.

**Punto 2.** Audiencia al sector patronal, en atención a la fijación salarial del sector privado que regirá a partir del 01 de enero de 2021.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, da la bienvenida a las personas participantes, y manifiesta que esta audiencia se produce en ocasión a la fijación salarial que rige a partir del 1 de enero de 2021, conforme el ordenamiento que le otorga la Ley de Creación del Consejo Nacional de Salarios.

Además, explica la composición tripartida de este Órgano, con máxima autoridad en materia de fijación de salarios mínimos del sector privado en Costa Rica.

Enseguida cede la palabra al presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, quien da la bienvenida a los señores/as representantes del sector empleador quienes, como se indicó, participan en la audiencia en ocasión de la fijación salarial que rige a partir del 01 de enero de 2021.

Se trata del señor, Jairo Mena Arce, Asesor Económico de la Cámara de Comercio de Costa Rica y a la señora, Mailyn Núñez Alfaro, Asesora Legal de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Asimismo, del señor, Fabio Masis Fallas, Director Ejecutivo de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) y de la señora, Katherine Chaves Venegas, Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica y Representante de Casas Extranjeras.

Inmediatamente, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, cede la palabra al señor, Fabio Masis Fallas, Director Ejecutivo de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), quien da lectura a la propuesta de la UCCAEP, con fecha 19 de octubre de 2020. En los siguientes términos:

“San José, 19 de octubre de 2020

Señor  
Antonio Grijalba Mata  
Presidente  
Consejo Nacional de Salarios Presente

Estimado Señor:

La Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), en representación del sector empresarial privado formal y en atención a la convocatoria realizada por el Consejo Nacional de Salarios, les presenta la opinión y propuesta del sector patronal para el ajuste anual de los salarios mínimos del sector privado correspondiente al año 2021.

### **1. Consideraciones generales sobre la economía del país.**

Las cifras disponibles a agosto de 2020 del índice mensual de actividad económica (IMAE) indican que la actividad económica decreció 7,7% en términos interanuales, con lo cual la

producción del país alcanzó una disminución media de 4,9% en el transcurso del presente año. Esta reducción en la producción se origina principalmente por las medidas adoptadas en el mundo y en Costa Rica para contener la propagación de la COVID-19, y se observa de manera muy importante en las cinco grandes industrias (agricultura, manufactura, construcción, comercio y servicios) que conforman el IMAE.

Sin embargo, no se debe olvidar que la economía costarricense, antes de la crisis sanitaria y económica, ya se encontraba en una clara tendencia a la desaceleración desde mediados del año 2015 y urgida de medidas y políticas eficaces de reactivación económica, por lo que la pandemia del COVID-19 llegó a acrecentar aún más todos los problemas existentes en el sector productivo nacional y a enterrar cualquier oportunidad de mejora que pudiera existir.

Si se analiza la economía nacional en los últimos 6 meses, periodo en que se ha sufrido los efectos de la pandemia, segregando entre los principales sectores productivos, se halla que: la actividad agropecuaria decrece un 0,9%, el sector financiero disminuye sus actividades en un 2.0%, la industria de manufactura se contrae un 3.1 %, la construcción reduce su actividad en un 8.2%, el sector comercial disminuye en un 13.2%, las actividades de transporte y almacenamiento decrecen un 26.7% y los servicios turísticos, alojamiento y comida, se contraen en 54.3%.

Por los datos anteriores, se puede afirmar que los tres sectores de la economía costarricense más vinculados al pago de salarios mínimos, a saber, el sector agropecuario, el sector construcción y el sector comercial, han sido fuertemente golpeados por las condiciones económicas existentes, por lo que realizar aumentos a los salarios mínimos de ley, más allá de las posibilidades actuales y reales del sector empresarial, será una afectación directa a sus costos de producción que provocará mayores consecuencias en la estabilidad y supervivencia de miles de empresas. Es importante recordar que el parque empresarial privado costarricense, hasta el año anterior, estaba compuesto en un 97.5% por micro, pequeñas y medianas empresas, muchas de las cuales no lograron mantenerse y sobrevivir lo acontecido en el presente año.

Esta grave situación en la producción del país sin duda ha tenido fuertes efectos sobre el empleo del país. Según la Encuesta Continua de Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, la tasa de desempleo abierto en los meses más recientes ha rondado el 24%, que es el doble del desempleo observado el año anterior y que equivale a cerca de 550 mil personas desempleadas, que requieren y están buscando un puesto de trabajo. Ante este escenario, nuevamente, se debe tener en consideración que un aumento no justificado de los salarios encarece directamente la contratación de trabajadores en el sector privado, y provocaría que la cantidad de puestos de trabajo siga disminuyendo. En este difícil escenario actual, las decisiones de todo órgano político y técnico, vinculado al mercado productivo y al ámbito laboral, deben estar enfocadas y tener como objetivo primario la protección y conservación de los puestos de trabajo, y la ejecución de acciones orientadas a la necesaria reactivación económica y laboral.

Por otro lado, la cantidad de trabajadores con empleo informal se ha ubicado en los últimos trimestres en porcentajes superiores al 40% del total de trabajadores del país, lo cual significa que cerca de la mitad de los trabajadores se encuentran en el sector informal, lo cual es perjudicial para el objetivo que busca la aplicación de salarios mínimos, ya que estos son menormente respetados en este sector de la economía. Muchos estudios han indicado que una de las causas de este problema es el alto costo de formalizar los negocios y sus puestos de trabajo, por lo que se debe ser muy cuidadoso para no presionar el mercado de trabajo mediante aumento de salarios y para no generar desincentivos a la formalidad empresarial y laboral.

Con respecto a la inflación, se mantiene la tendencia de años recientes en relación con el comportamiento de precios estables e inflación baja en el país. En el presente año la inflación se ha mantenido baja y poco variable, con aumentos interanuales menores a 2% en los últimos doce meses e incluso negativos en algunos meses. El último dato disponible es de setiembre 2020, donde la inflación acumulada alcanzó un 0.28<sup>0</sup>/0 y la interanual cerró en

solamente 0.30%, dato que se debe utilizar de acuerdo a la metodología de ajuste de salarios mínimos aprobada por el Consejo Nacional de Salarios. Esta condición de muy baja inflación en el país, ha contribuido, sin lugar a dudas, a mantener el salario real de los trabajadores del sector privado y con ello mantener su poder adquisitivo, por lo que la capacidad de consumo de las personas no se ha visto afectada en mayor medida.

## **2. Sobre la "Metodología para la Fijación de Salarios Mínimos para el Sector Privado"**

Según lo que establece el documento de "Metodología para la Fijación de Salarios Mínimos para el Sector Privado" acordado tripartitamente en el Consejo Nacional de Salarios, la fórmula salarial se determina en función de dos componentes: un componente asociado con el aumento en el costo de vida y un componente asociado con el crecimiento del producto interno bruto real per cápita, llamado "ajuste por productividad". Además, la metodología establece una serie de "cláusulas de salida" con el propósito de incorporar y prever condiciones excepcionales de la economía y mercado laboral, para que, en caso de que sucedan dichas situaciones adversas, los componentes de la fórmula no se apliquen de manera automática y sobre tal componente se realice un proceso de negociación entre las tres partes.

En el caso del primer componente, este incluirá tanto un ajuste por inflación estimada para el año de la fijación, como un ajuste para compensar las diferencias entre la inflación esperada y la inflación real en el año anterior al de la fijación. En este caso, la inflación estimada por el Banco Central para el año 2021, según la revisión del Programa Macroeconómico realizada en julio de 2020, es del 3%. Por otro lado, dado que en el mes de setiembre 2020 la inflación interanual (0,30%) fue menor que la inflación esperada utilizada para el cálculo del aumento salarial del año 2020 (3,00%), se debe proceder a hacer un ajuste compensatorio de -2,70%. La suma de los dos componentes anteriormente citados (3,00% y -2,70%) da como resultado un ajuste por concepto de inflación para el año 2021 de 0,30%.

Dado que la cláusula de salida para el componente del costo de vida no se activa (pues la inflación acumulada a setiembre de 2020 no superó en al menos 1 pp el límite superior del rango meta del Banco Central) se debe aplicar de forma automática el componente de ajuste por costo de vida que establece la metodología.

Para el caso del segundo componente de la fórmula de ajuste, el ajuste por productividad, se considera la tasa de crecimiento promedio anualizada de los últimos 3 años del PIB per cápita, publicado por el Banco Central, y se incorpora un porcentaje de este crecimiento promedio en la fijación salarial, No obstante, el acuerdo tripartido también establece una serie de cláusulas de salida para este componente. En cuanto al desempleo, la metodología indica que se no se aplicará la fórmula de manera automática "Si el promedio de los últimos cuatro trimestres disponibles de la tasa de desempleo abierto según la Encuesta Continua de Empleo (ECE), publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), es igual o mayor al 10%", situación que se cumple pues el promedio de estos cuatro trimestres es de 15.1%, por las razones económicas y laborales comentadas previamente.

Por otro lado, con respecto a la actividad económica, se establece que se no se aplicará de forma automática la fórmula "Si la tasa de crecimiento interanual mensual de la tendencia ciclo de/ Índice Mensual de Actividad Económica calculado por el BCCR registra tasas negativas por 4 meses consecutivos. O bien, si la tasa de crecimiento interanual mensual de la tendencia ciclo del Índice Mensual de Actividad Económica por industria calculado por el BCCR registra tasas negativas por 6 meses consecutivos para al menos dos de los siguientes sectores: Agropecuario, Construcción y Comercio. " Estas dos situaciones se cumplen, ya que el IMAE General del país presenta 6 meses continuos de recesión (de marzo a agosto de 2020), el IMAE del sector construcción presenta 21 meses consecutivos de decrecimiento (de diciembre 2018 a agosto 2020) y el IMAE del sector comercio ha presentado disminuciones en 22 de los últimos 24 meses (últimos 10 de forma consecutiva). En el sector agropecuario, el decrecimiento del IMAE se ha presentado en los últimos 5 meses, sin embargo, su tasa de crecimiento en meses anteriores no superó el 1.2%.

Visto lo anterior, se evidencia que se cumplen tres condiciones que activan dichas cláusulas de salida y por ello no se debe aplicar de forma automática el ajuste por productividad, sino que se deben realizar una negociación sobre este componente. Por todo lo expuesto hasta este momento, es claro que la economía está en un periodo de crisis y que las empresas no presentan un entorno favorable con un buen nivel de productividad; ante esto el sector empresarial privado considera que no existen las condiciones para otorgar un aumento a los salarios por concepto de crecimiento de la producción, y por ello se propone que para el año 2021 no se aplique un ajuste salarial por productividad.

### **3. Sobre la Homologación de los Salarios Mínimos.**

De acuerdo a lo comentado en las dos primeras secciones de esta nota, el sector empresarial considera que la situación económica y laboral del país es muy grave y por ello se necesita urgentemente que no se generen nuevas presiones negativas a las empresas que afecten la estabilidad de las mismas y de los puestos de trabajo existentes, pues, sin tratar de ser reiterativos, la economía de Costa Rica decrece muy fuertemente, existe un muy alto nivel de desempleo, el empleo informal alcanza casi la mitad de los trabajadores, las cargas sociales e impositivas ya son sumamente altas en el país en comparación con otras latitudes.

Bajo el objetivo de conservar y preservar los empleos existentes, se considera de mucha preocupación que la Homologación de los Salarios Mínimos, la cual equivale a aumentos adicionales en algunas categorías ocupacionales, se empiece a implementar en momentos que el país y el mercado laboral se encuentran en una situación delicada, pues en enero 2021 aún el país estará sufriendo las consecuencias económicas causadas por la pandemia del COVID-19.

Por esta razón, instamos al Consejo Nacional de Salarios a respetar el acuerdo tomado en junio de este año con respecto a la Homologación Salarial, de realizar en el mes de noviembre el estudio que analizará y determinará si el entorno económico y laboral del país permite

iniciar el proceso de homologación en las fechas ya establecidas, o bien si es necesario dar un plazo adicional al sector productivo, para recuperarse de los efectos de la pandemia, y que dicho inicio del proceso se postergue a una fecha posterior.

En línea con lo anterior, solicitamos que no se mezclen o condicionen en la misma discusión y negociación, el ajuste ordinario anual de los salarios mínimos para el año 2021 y el inicio del proceso de homologación salarial; es decir, que en esta negociación de octubre solamente se contemple y acuerde el ajuste ordinario anual, y se deje para noviembre, en respeto al acuerdo antes citado, la posibilidad de analizar la posible postergación de dicha homologación.

**Por tanto:**

El sector empleador formal representado en IJCCAEP solicita al Consejo Nacional de Salarios que:

- i. Considerar seriamente la situación actual de Costa Rica, el grave problema de recesión económica y el muy alto nivel de desempleo, y tener como objetivo primordial la conservación del empleo en el país.
- ii. Con respecto al componente por costo de vida, apegarse al resultado de la fórmula metodológica acordada tripartitamente (Gobierno, Trabajadores y Patronos), y otorgar un ajuste de 0.30<sup>0</sup>/0.
- iii. Con respecto al componente del crecimiento del PIB per capita, por lo ya suficientemente comentado en esta nota, no otorgar un ajuste a los salarios mínimos por concepto de productividad.
- iv. En línea con los puntos i) y ii), otorgar un aumento total general de 0.30% a los salarios mínimos del sector privado para el año 2021, para todas las categorías salaria les.

- V. Como única excepción al punto anterior, y en respeto al acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Salarios en relación con el salario mínimo de las servidoras domésticas, otorgar un ajuste adicional de 233962% a esta categoría salarial para el año 2021,
- vi, Esperar a noviembre 2020 para determinar si el inicio del proceso de homologación de salarios mínimos se realizará en enero 2021 o si, por las condiciones actuales de la economía, se posterga a una fecha posterior.

Agradeciendo su atención, se despide atentamente



José Alvaro Jenkins Rodríguez  
Presidente  
UCCAEP

CC.: Cámaras afiliadas a UCCAEP”

Al concluir la participación del Director Ejecutivo de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado, señor Fabio Masis Fallas, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, pregunta a los señores/as directores/as si tienen alguna pregunta, pero nadie interviene y da por recibida dicha propuesta.

Posteriormente, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, cede la palabra al señor, Jairo Mena Arce, Asesor Económico de la Cámara de Comercio de Costa Rica, quien procede a leer la propuesta, con fecha 19 de octubre de 2020 y consecutivo DE-083-2019. Que textualmente señala:

“San José, 19 de octubre de 2020  
Ref:DE-083-2019

Señores(as)  
Consejo Nacional de Salarios  
Ministerio de Trabajo y de Seguridad  
Social Presente

Estimados señores(as):

Reciba un cordial saludo por parte de la Cámara de Comercio de Costa Rica.

En atención a la audiencia publicada en La Gaceta para conocer la opinión de los empleadores y sus respectivas organizaciones representativas, en tomo a la determinación de la fijación de salarios mínimos, para el sector privado correspondiente al 2021, nos permitimos comentar los siguiente:

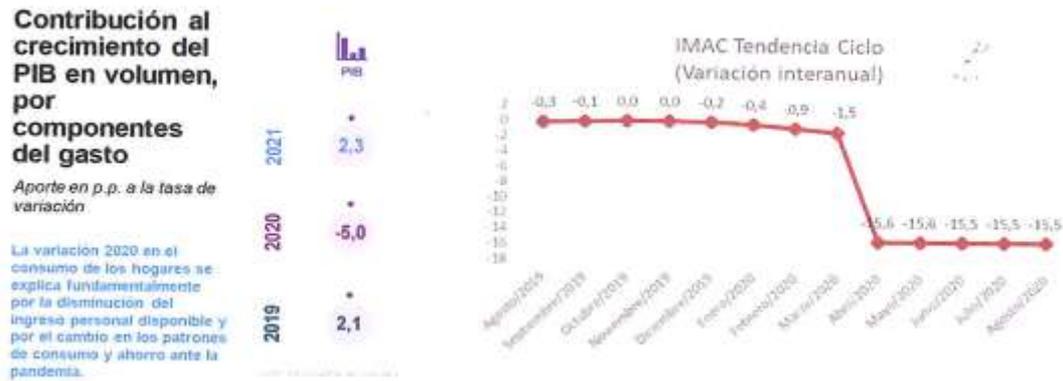
### **Contexto**

A pesar de que se cuenta con una metodología previamente establecida, desde la Cámara de Comercio de Costa Rica expresamos nuestra preocupación debido a que la formula no provee situaciones económicas como la que se vive actualmente en nuestro país, que es de recesión económica.

La estimación del componente asociado al crecimiento del PIB real per cápita considera datos con un año de desactualización, y en los últimos seis meses, Costa Rica ha enfrentado (y aún enfrenta) la que podría ser la peor crisis económica de su historia, detonada por el COVID-19 y las medidas sanitarias tomadas para combatirlo.

En la revisión de Programa Macroeconómico por parte de Banco central de Costa Rica, realizada en julio del presente año, se proyectó una caída del crecimiento de 5%, número que sin duda se ha complicado aún más en los últimos tres meses. Mientras que, para el sector comercial en específico, la caída se espera sea de 8,2%.

Por otro lado, los últimos datos publicados por la misma entidad, el Índice Mensual de Actividad Económica o IMAE, lleva seis meses consecutivos de crecimiento interanual negativo, alcanzando un valor de -7,7% para agosto 2020 (último dato disponible). El sector comercial evidencia efectos negativos aún mayores, con prácticamente dos años de crecimiento interanual negativo del Índice mensual de Actividad Comercial (IMAC), y alcanzando un valor extremo -15,5% en agosto de este año.



Finalmente, el desempleo detonado por la crisis también alcanzó cifras históricas en el último semestre, llegando al 23,2% en el trimestre móvil junio-julio-agosto.

Los datos evidencian la caída histórica de la producción, y las proyecciones indican que la recuperación será lenta y desigual. Por lo anterior, la fijación obliga a una enorme responsabilidad pues de lo contrario, se complicaría aún más la sobrevivencia de las empresas formales y consecuentemente se detonará más informalidad, comercio ilícito y desempleo.

### Argumentación

La fórmula actual contempla dos componentes:

1. **Aumento del costo de vida:** incluirá tanto un ajuste por inflación esperada como un ajuste para compensar la diferencia entre la inflación real, medida por el índice de precios al consumidor, y la inflación esperada. De la siguiente forma:

$$\text{Ajuste por inflación}_t = \text{ntMBCCRIPCINEC} \quad \text{MBCCR}$$

Donde:

Ajuste por inflación<sub>t</sub> = ajuste de la inflación para el periodo actual t

Itt<sup>MBCCR</sup> = inflación meta anual esperada establecida por el Banco Central de Costa Rica

$\pi$  IPC/NEC = inflación al mes de setiembre del año anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica

$\pi$  <sup>MBCCR</sup> = inflación al mes de setiembre del año anterior publicada por el Banco Central de Costa Rica

La variación acumulada del índice de Precios del Consumidor (IPC) a setiembre de este año llegó a 0,28%. Cifra más alta de los últimos seis meses. En abril, mayo y junio se enfrentaron variaciones negativas mientras que en junio y agosto apenas se llegó a 0,01%. Esto evidencia que el ajuste por inflación no debería ser tan significativo como en años anteriores, obedeciendo a los indicadores que ya se encuentran definidos.

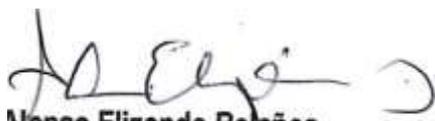
- 2. Crecimiento del Producto Interno Bruto real per cápita:** se considera un porcentaje de la tasa de crecimiento promedio anualizada de 3 años del PIB real per cápita (PPC) publicado por el BCCR, utilizando el indicador con un rezago de un año. Para este año se utilizarían los datos de los años 2017, 2018 y 2019. De acuerdo con este promedio estimado, se asignará un crecimiento de acuerdo con una tabla previamente definida, por ejemplo: si el crecimiento promedio es de encuentra entre 2% y 3%, entonces se agregará a la fórmula final un crecimiento de 30%.

## **Propuesta**

Por todo lo anterior, la Cámara de Comercio de Costa Rica solicita que, para la fijación del salario mínimo de los colaboradores del sector privado en el 2021, se excluya el componente "Crecimiento del Producto Interno Bruto real per cápita". El cual, de considerarse como lo establece la metodología, introduciría un error catastrófico para la economía nacional, al no reflejar la situación de crisis económica que el país ha combatido en la mayoría de este año, a diferencia del componente "Aumento del costo de vida" que si utiliza datos actualizados.

Por lo anterior, la CCCR propone un ajuste general de los salarios mínimos para todos los trabajadores del sector privado en el 2021 equivalente al 0,3% para defender el poder adquisitivo de los salarios mínimos.

Sin más consideraciones al respecto, se despide atentamente,



**Alonso Elizondo Bolaños**

Alonso Elizondo Bolaños  
Director Ejecutivo  
Cámara de Comercio de Costa Rica”

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, pregunta si alguno de los señores/as directores/as tiene alguna pregunta y cede la palabra al director, Dennis Cabezas Badilla, quien le solicita al señor, Jairo Mena Arce, Asesor Económico de la Cámara de Comercio de Costa Rica, el listado de las empresas afiliadas a esta organización.

Al respecto el señor, Jairo Mena Arce, Asesor Económico de la Cámara de Comercio de Costa Rica, manifiesta que procederá con la solicitud. Y se da por recibida la propuesta.

Seguidamente, en el marco de presentación de propuestas para la fijación salarios mínimos del periodo 2021, la Señora Isela Hernández Rodríguez, secretaria del este Consejo, informa a que la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA) remitió la nota P 074-2020, con fecha del 19 de octubre del 2020 y firmada por su presidente, señor Juan Rafael Lizano Sáenz. Dicha nota dice textualmente:

“San José, 19 de octubre del 2020  
P 074-2020

Señora  
Isela Hernández Rodríguez  
Jefa Departamento de Salarios  
Secretaria Consejo Nacional de Salarios  
Presente. -

Estimada señora:

En respuesta al oficio CNS-OF-86-2020, con fecha del 28 de setiembre del año en curso, en el cual el Consejo Nacional de Salarios (CNS) nos convoca a la audiencia del Sector Empleador, para la fijación salarial del Sector Privado, correspondiente al año 2021, me permito informarle que la posición de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA) se verá reflejada en la presentación que realice, el día hoy, la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), como organización cúpula que representa al sector de la empresa privada.

Atentamente,



Juan Rafael Lizano Sáenz  
Presidente

Cc. Integrantes del Consejo Nacional de Salarios “

Enseguida, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, pregunta si alguno de los señores/as directores/as tiene alguna pregunta y cede la palabra al director, Luis Guillermo Fernández Valverde.

Este último pregunta al director, Martín Calderón Chaves, si la posición de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria se refiere a todos los puntos externados por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado.

El director, Martín Calderón Chaves, manifiesta que sí.

Inmediatamente, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, cede la palabra a la secretaria de este Consejo, Señora Isela Hernández Rodríguez.

Ella informa que la Cámara Costarricense de la Construcción, remitió la nota 0564-CCC-2020, fechada el 14 de octubre de 2020, y firmada por el Ing. Esteban Acón Rojas, presidente de esta organización, se procede con su lectura que textualmente dice:

“14 de octubre, 2020  
0564-CCC-2020

Licda.  
Isela Hernández Rodríguez  
Secretaria  
Consejo Nacional de Salarios

Asunto: convocatoria a la Cámara Costarricense de la Construcción para participar en la Audiencia Fijación General de Salarios Mínimos del Sector Privado 2021.

Estimada señora:

Reciba un saludo cordial de parte de la Cámara Costarricense de la Construcción (CCC).

Acuso recibo de su oficio CNS-OF-82-2020, de fecha 28 setiembre del 2020, por medio de la cual se me convoca a participar en la audiencia que el Consejo Nacional de Salarios brindará al sector empleador, el próximo lunes 19 de octubre a las 4:15 p.m., para referirse a la **Fijación General de Salarios Mínimos del Sector Privado 2021.**

Al respecto le informo que la posición de esta Cámara sobre el ajuste indicado estará reflejada en la presentación que, ese mismo día, realizará la Unión Costarricense de Cámaras

y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), como órgano cúpula que representa al sector de la empresa privada.

**Insto a los estimables miembros del Consejo a considerar la situación actual de la economía y los altos niveles de desempleo en el momento de definir el ajuste a realizar para el 2021, adhiriéndose a lo establecido en la metodología vigente.** Sobre el particular cabe destacar que, de acuerdo con los datos del INEC, en el segundo trimestre de este año el desempleo alcanzó la cifra histórica de 24%, es decir, 551.000 personas sin trabajo, 255.000 más que en el mismo período del año anterior.

Hago hincapié en la necesidad de reactivar la economía nacional y, en este sentido, **realizo también un llamado a reconsiderar la aplicación de la homologación de salarios, programada para entrar en vigencia en enero 2021, dado que esta medida no solo no ayudará a reducir la pobreza sino que más bien pondrá en peligro la estabilidad del empleo de muchos trabajadores.** Realizar la homologación en estos momentos provocaría un aumento de los salarios mínimos muy por encima de la inflación, lo que resultaría contraproducente porque vendría a incrementar peligrosamente los costos de las empresas y, en particular, sería muy gravoso para el sector construcción que desde el 2018 muestra un decrecimiento en su actividad.

Por último, no omito manifestar que solo mediante la generación de empleo se puede combatir la pobreza en forma sostenible, pero para ello es necesario crear las condiciones para propiciar el dinamismo económico que permita brindar opciones laborales a quienes han perdido sus empleos debido a la afectación económica generada por la pandemia y a los jóvenes que año con año se suman a la fuerza laboral.

Para evacuar dudas o ampliar los temas que se consideren necesarios, agradezco establecer contacto por medio de la señorita Dyalá Jiménez, por el correo electrónico: [djimenez@construccion.co.cr](mailto:djimenez@construccion.co.cr), por el teléfono 2545-4422 o el fax 2545-4445.

Atentamente,

Ing. Esteban Acón Rojas  
Presidente

Archivo

EAR/kmh “

Enseguida, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, pregunta si alguno de los señores/as directores/as tiene alguna pregunta, pero ninguno interviene. Se da por recibida la propuesta.

Inmediatamente, cede la palabra a la señora Katherine Chaves Venegas, Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica y Representante de Casas Extranjeras, con la finalidad que se refiera al tema que nos ocupa fijación de salarios del sector privado para el periodo 2021.

La señora Chaves Venegas, manifiesta que la Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica se apega a la propuesta presentada por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), como organización cúpula que representa al sector de la empresa privada en el país.

Enseguida, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, pregunta si los señores/as directores/as tienen alguna pregunta o comentario, pero todos se abstienen de comentar y dan por recibidas las propuestas presentadas por el sector empleador.

De igual forma brinda un espacio para que invitados, de la prensa y público en general realicen las intervenciones que requieran en torno a las propuestas recibidas; interviene el

señor, Luis Diego Marín Alfaro, periodista de Radio Columbia, pregunta si la sesión en la que se fijará el incremento de salarios para el 2021 se efectuará el miércoles 28 de octubre de 2020 o el lunes 26 de octubre de 2020.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que en la resolución de la fijación salarial se llevará a cabo en la sesión del lunes 26 de octubre de 2020, y que ese mismo día se recibirá en audiencia la propuesta del sector estatal.

Inmediatamente, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, agradece y despide a los representantes del sector empleador, invitados de la prensa y público participante.

La sesión continua conforme a la agenda de forma privada.

**Punto 3.** Pronunciamiento DAJ-AER-OFP-306-2020, del 05 de octubre del 2020: respuesta a estibadora COOPETRAUTO.

La señora, Isela Hernández Rodríguez, secretaria de este Consejo, informa que el pronunciamiento DAJ-AER-OFP-306-2020, del 05 de octubre del 2020, se vio la semana pasada, pero que el mismo se dejó para revisión para esta sesión conforme lo ha solicitado el señor Presidente.

Ella recuerda que se trata de una respuesta brindada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a la señora, Keybin Dayana Reyes García, Gerente General de la Cooperativa Autogestionaria de Trabajadores Automotrices R. L. (COOPETRAUTO), sobre los salarios de la labor de estiba.

Además, comenta que los señores/as directores/as tienen copia del mismo y que el texto del pronunciamiento se transcribió en el acta anterior, es decir, en el Acta No.5622-2020, celebrada el 15 de octubre de 2020.

Los señores directores/as comentan al respecto, el señor Rodrigo Antonio Grijalba Mata director representante del Sector Empleador solicita a los directores que se le comparta el pronunciamiento al consultor externo de la Organización Internacional de Trabajo, M.S.c Carlos Arturo Méndez Contreras, quien lleva a cabo un estudio de la estiba en los puertos de Costa Rica.

Sin embargo, también se manifiesta por parte de Directores del Sector Laboral que no se le trasladé el documento al consultor, M.S.c Carlos Arturo Méndez Contreras, debido a que en el mismo se emiten criterios que pueden estar equivocados, y porque el tema tratado en el pronunciamiento no se relaciona con el estudio que éste lleva a cabo.

Continúa comentando los directores con posiciones diferidas, sobre la posibilidad que este pronunciamiento puede ser usado por el consultor como un insumo para el análisis que lleva a cabo.

Que el tema tratado en el pronunciamiento es un tema de conocimiento exclusivo del Consejo Nacional de Salarios.

Que el pronunciamiento emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos debe ser acatado por las instancias internas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y que es de carácter público, lo cual se evidencia con la asignación de un número de consecutivo.

No obstante, también se comenta que ese pronunciamiento es una respuesta a una consulta generada por una empresa privada, por lo que no se trata de un criterio de carácter público.

Que el Consejo Nacional de Salarios no debe actuar como correo al trasladar al consultor el pronunciamiento, pues éste podría entender que los criterios emitidos en el mismo representan la posición del Órgano.

Que el consultor, M.S.c Carlos Arturo Méndez Contreras, de recibir dicho pronunciamiento, debe actuar objetivamente.

Tras el anterior intercambio de criterios, los señores/as directores/as votan la solicitud de remitir al consultor, M.S.c Carlos Arturo Méndez Contreras, el pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos y acuerdan no hacérselo llegar.

Votos en contra: Directores del Sector Estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado. Directores del Sector Laboral: María Elena Rodríguez Samuels, Albania Céspedes Soto y Dennis Cabezas Badilla.

Votos a favor del Directores del Sector Empleador: Martín Calderón Chaves, Rodrigo Antonio Grijalba Mata y Marco Durante Calvo.

Se rechaza la propuesta.

#### **ACUERDO 4**

Se acuerda, por mayoría no remitir al consultor externo de la Organización Internacional de Trabajo, M.S.c Carlos Arturo Méndez Contreras, el pronunciamiento DAJ-AER-OFP-306-2020, con fecha del 05 de octubre del 2020 emitido por la Dirección de Asuntos jurídicos del Ministerio de Trabajo quienes responden a la señora, Keybin Dayana Reyes García, Gerente General de la Cooperativa Autogestionaria de Trabajadores Automotrices R. L. (COOPETRAUTO), sobre los salarios de la labor de estiba.

### **CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA**

#### **ARTÍCULO 4**

No hay

**CAPITULO VI. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS**

**ARTÍCULO 5**

No hay.

Al ser las diecisiete horas con treinta minutos se levanta la sesión.

---

**Rodrigo Antonio Grijalba Mata**  
*Presidente*

---

**Isela Hernández Rodríguez**  
*Secretaria Ejecutiva*